

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 986-2017-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 069-2017-ADUNAC (Expediente N° 01052965) recibido el 25 de setiembre de 2017, por medio del cual el Presidente de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – ADUNAC, solicita subvención económica a favor de dos miembros del Consejo Directivo de la ADUNAC, para asistir al Congreso Extraordinario y Convención Nacional de Docentes, a realizarse el 12, 13 y 14 de setiembre de 2017, en la Universidad Nacional de Trujillo, en la ciudad de Trujillo.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 87, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 259, 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, el Presidente de la ADUNAC mediante el Oficio del visto, solicita apoyo económico a favor de dos miembros del Consejo Directivo de la ADUNAC, para asistir al Congreso Extraordinario y Convención Nacional de Docentes por los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2017, realizado en la Ciudad de Trujillo;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1780-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 777-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 17 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención económica a favor de los docentes **Dr. SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PEREZ y CPC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO**, miembros del Comité Directivo de la ADUNAC, por el monto total de S/. 2,300.00

(dos mil trescientos con 00/100 soles), correspondiendo a cada docente la suma de S/. 1,150.00 (mil ciento cincuenta con 00/100 soles), para sufragar parcialmente los gastos que irrogue su asistencia al Congreso Extraordinario y Convención Nacional de Docentes, organizado por la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú - FENDUP, a realizarse en la Universidad Nacional de Trujillo, por los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2017, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 (03 días)	Pasajes y Gastos de Transporte Lima – Trujillo–Lima ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.1	TOTAL S/.
01	TRUJILLO PEREZ SALVADOR APOLINAR	960.00	190.00	1,150.00
02	ROMERO LUYO MANUEL RODOLFO	960.00	190.00	1,150.00
TOTAL		1920.00	380.00	2,300.00

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0006, Específica del Gasto 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por comisión de servicios” y Específica del Gasto 2.3.2.1.2.1 “Pasajes y Gastos de Transporte”, antes mencionadas, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central, debiendo los docentes financiados presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, los docentes financiados adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que los docentes financiados presenten al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico y copia de su constancia de participación en el evento financiado.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPEP, ORAA, OCI, ORRHH,
cc. UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDINAC, e interesados.